



CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE SUFRAGAR LA REHABILITACIÓN DE LAS PINTURAS DECORATIVAS DEL CAMARÍN DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL PERCHEL.

En la ciudad de Málaga, a 6 de octubre de 2023

| | |
|--|------------|
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos | |
| Fecha: | 16/10/2023 |
| Nº de documento: | |
| Nº de orden: | 7/2023 |
| Inscripción: | DEFINITIVA |

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI 52574200-H, Director- Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P 7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011

De otra, D. Antonio Jesús Coronado Morón, en su condición de Vicario General, mayor de edad, con DNI. , como representante del Obispado de Málaga, con CIF nº R-2900002C, según escritura de apoderamiento realizada ante el Notario D. Miguel Krauel Alonso, de fecha 4 de diciembre de 2017, con el nº 4.211 de protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Obispado de Málaga, representado en este acto por D. Antonio Jesús Coronado Morón, es titular de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, situada en la Plaza de Toros Vieja nº 23 de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, La Rehabilitación y la Regeneración Urbana, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado por el deficiente estado en que se halla.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREÁMBULO

La Antigua y Venerable Archicofradía de Ntra. Sra. del Carmen Coronada, presentó escrito en fecha 18 de abril del presente año mediante la cual solicita ayuda económica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para la intervención en el camarín de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, cuyo importe se estima inicialmente en 11.374,00 €. es por lo que solicita una colaboración del Ayuntamiento en la financiación de estos gastos, mediante un convenio entre ambas instituciones, para canalizar la subvención.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas



ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification





Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la entidad citada resolvería una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023 El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

1. Recuperación de las pinturas murales del camarín de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.
2. Medios auxiliares (andamios torre móvil).

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras de reparación, consistentes en:

1. Recuperación de las pinturas murales del camarín de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.
2. Medios auxiliares (andamios torre móvil).

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (**11.374,00 euros**), incluido los gastos generales, beneficio industrial y excluido el IVA.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas



ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS



VICARÍA
GENERAL



La financiación de la actuación, correrá a cargo del Obispado de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, que significa el **87,92 %** del coste previsto de las obras de rehabilitación, incluido el IVA.

El **12,08 %** restante, es decir, **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (1.374,00 €) IVA incluido**, será financiado por el Obispado de Málaga.

Segunda: Presupuesto utilizado para el cálculo de la subvención

De acuerdo con los documentos presentados por el Obispado de Málaga, el importe de los trabajos se desglosa a continuación:

| | IMPORTE (SIN IVA) | IMPORTE (21% IVA INCLUIDO) |
|--|----------------------|----------------------------------|
| 1. Recuperación de las pinturas murales del camarín de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen | 8.000,00 € | 9.680,00 € |
| 2. Medios auxiliares (andamios torre móvil) | 1.400,50 € | 1.694,00 € |
| TOTAL HONORARIOS | 9.400,00 € | 11.374,00 € |

El importe total de la actuación asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, (11.374,00 €), incluido el IVA al 21%.

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023. El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas



ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS

ACTIVA

VICARIA
GENERAL



Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por quintuplicado ejemplar por cada uno de los propietarios intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

**EL VICARIO GENERAL,
OBISPADO DE MALAGA**

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA
REGENERACIÓN URBANA**

D. Antonio Jesús Coronado Morón

D. José María López Cerezo

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a **11 OCT. 2023**

El Oficial Mayor. ~~Secretario~~ Delegado del IMV

Juan Ramón Oréñse Tejada

Este documento ha sido
efectivamente firmado



VICARÍA
GENERAL